4 de enero de 2018 247

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 215/2017, de 29 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2018. Extracto BDNS (Identif.): 379142 y Extracto BDNS (Identif.): 379146. [2017/15577]

Extracto de la Orden de 29/12/2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2018.

BDNS (Identif.): 379142

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones regionales o nacionales, que integren a los titulares de explotaciones incluidas en el Control Lechero Oficial en Castilla-La Mancha en las que se hayan realizado controles de rendimiento lechero.

Segundo. Objeto.

Realizar la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2018 de las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM nº 77, de 18 de abril de 2012)

Cuarto, Cuantía.

La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2019 es de 155.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la Orden hasta el 31 de enero inclusive de 2018.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de seis meses, contados a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la información sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas para el periodo subvencionable de la presente convocatoria. No se realizaran pagos anticipados de estas subvenciones para la presente convocatoria.

Toledo, 29 de diciembre de 2017

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO Extracto de la Orden de 29/12/2017 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria de tramitación anticipada, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2018.

BDNS (Identif.): 379146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Realizar la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2018 de las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía estimada para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018 es de 33.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832P fondo 211.La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2019 es de 155.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la Orden hasta el 31 de enero inclusive de 2018.

Sexto. Otros datos.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se realizaran pagos anticipados de estas subvenciones para la presente convocatoria.

Toledo, 29 de diciembre de 2017

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017

Con objeto de facilitar al ganadero la presentación de solicitudes de las diferentes ayudas a la ganadería que anualmente convoca la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural simplificando las gestiones y procedimientos que deben realizar ante esta Administración, se viene unificando en una Orden los modelos y plazos de convocatoria de sus ayudas. Así, mediante la presente Orden se establece un mismo plazo y se adopta un único modelo de solicitud en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las ayudas, lo que, a su vez, facilita a la administración los procedimientos de control, administrativos y sobre el terreno, sobre estas ayudas.

De este modo, se deberá presentar una única solicitud en los modelos establecidos al efecto y, según el régimen de ayudas que se solicite, se acompañará de la documentación adicional que se indica en las respectivas Órdenes de

bases reguladoras, a saber, la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012) y la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).

Esto redunda en un mejor servicio al administrado, ahorrándole tiempo, desplazamientos innecesarios y documentación a presentar, facilitándole la realización de los trámites administrativos necesarios para solicitar las diversas líneas de ayuda. Además se contempla la posibilidad de que, a través del teléfono móvil y correo electrónico facilitados por el interesado, se establezca una vía de comunicación con el solicitante, mediante la cual se le pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas. A tal fin deberá autorizar su uso a la Administración a efectos de las comunicaciones oportunas.

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades subvencionables, se pretende facilitar a los potenciales beneficiarios la presentación de sus solicitudes al principio del año 2018, para lo cual se ha decidido realizar una tramitación anticipada.

En el caso de las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras, es necesario que el órgano que concede la subvención, previamente a la resolución de concesión, disponga de la información sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas obtenidas en el periodo subvencionable de la presente convocatoria. Por ello, el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de dichas ayudas, se contará a partir del momento en que dicho órgano disponga de esa información.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2018, las siguientes ayudas:
- 1.1 Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).
- 1.2 Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18 de abril de 2012).
- 2. Aprobar el modelo de solicitud, que figura como anexo I a esta Orden, para los regímenes de ayudas contemplados en el apartado anterior.
- 3. Abrir el plazo de presentación de las mismas.
- 4. Desarrollar el procedimiento de solicitud de ayudas.
- 5. La finalidad de estas subvenciones es, de modo general, el apoyo al sector ganadero de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos y acreditación.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas jurídicas que cumplan lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán acreditar y cumplir los requisitos establecidos en las diferentes órdenes de bases reguladoras para las que soliciten la ayuda.

Artículo 3. Actividades y conceptos subvencionables.

Solo serán subvencionables las actividades y conceptos previstos en las correspondientes órdenes de bases reguladoras. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Artículo 4. Financiación.

- 1. Las ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias establecidas en las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las diferentes líneas de ayuda.
- 2. El crédito presupuestario para cada uno de los distintos regímenes de ayuda es el que se detalla a continuación:
- 2.1 La cuantía estimada para la concesión de ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2018 es de 33.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832P fondo 211.
- 2.2 La cuantía estimada para la concesión de ayudas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha para el año 2019 es de 155.000 euros que se ejecutarán a través de la partida presupuestaria 21040000G/713B/48328 fondo 140.
- 3. La resolución de concesión de las ayudas que se describen en los apartados 1.1. y 1.2. del artículo 1 estará condicionada a la efectiva asignación de los correspondientes créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria y a la tramitación del oportuno expediente de gasto, que implicará necesariamente la publicación del crédito definitivo
- 4. De conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la cuantía total máxima destinada a cada una de las ayudas descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 1 podrá incrementarse previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto. Las cuantías totales máximas se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada uno de los regímenes de ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en cada una de las correspondientes órdenes de bases reguladoras.

Artículo 6. Presentación de la solicitud.

- 1. Los solicitantes de uno o varios de los regímenes de ayudas contemplados en el artículo 1, deberán cumplimentar en todo caso el anexo 1 a la Orden junto con los anexos correspondientes a las distintas ayudas que solicite.
- 2. Las solicitudes estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y se presentarán acompañadas de la documentación que se establece en los diferentes anexos de cada régimen de ayudas que solicite.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se deberán presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- 4. La firma del representante legal del organismo solicitante en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera.

Supone, asimismo, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la convocatoria, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de enero inclusive de 2018.

Artículo 8. Compromisos del solicitante.

Por el mero hecho de presentar la solicitud, el solicitante se compromete a colaborar con la autoridad competente para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que se efectúen con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de las ayudas, facilitando el acceso a las explotaciones e instalaciones y aportando cuantos datos y pruebas le sean requeridos.

Artículo 9. Instrucción, resolución, plazo y efectos del silencio administrativo.

- 1. La instrucción y resolución se llevará a cabo conforme a lo establecido en las diferentes órdenes de bases reguladoras de las ayudas convocadas.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de las ayudas contempladas en la presente Orden será de seis meses, contados a partir del día que se expresa a continuación:
- 2.1. Para las ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, contempladas en el artículo 1.1., este plazo de seis meses se contará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2. Para las ayudas destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras, contempladas en el artículo 1.2., este plazo de seis meses se contará a partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la información sobre el número de lactaciones finalizadas y válidas para el periodo subvencionable de la presente convocatoria. La definición de lactaciones finalizadas y válidas será la expresada en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

El vencimiento de estos plazos sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las ayudas se realizará por vía electrónica. Para ello se requerirá que el interesado esté dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- 4. Contra la resolución del Director General, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

Artículo 10. Justificación de los gastos y pago.

1. La justificación y pago de las subvenciones se llevará a cabo conforme a lo previsto en las diferentes órdenes de bases reguladoras de ayudas.

- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3. No se realizaran pagos anticipados de estas subvenciones para la presente convocatoria.

Artículo 11. Devolución voluntaria.

- 1. Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección http://tributos. jccm.es/ epígrafe Cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "Devolución voluntaria de las ayuda o ayudas correspondientes a la línea de ayuda de la solicitud ganadera convocatoria 2017" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma.
- 2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 12. Publicidad de las ayudas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en el ámbito de su competencia para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto de convocatoria que se contiene en la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2017

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Dirección General de Agricultura y Ganadería

Control de rendimiento de las hembras lecheras

Nº Procedimiento

030479

Código SIACI

SJS1

ANEXO 1: SOLICITUD UNICA DE AYUDAS A LA GANADERIA 2018

					Nº	EXPEDIENTE			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE									
Persona jurídica			Número de doc	umento:					
Razón social:									
Domicilio:									
Provincia:				Población:					
Teléfono:	Teléfono: Teléfono móvil:			Correo e	elect	trónico:			
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.									
	Е	OATOS DE	LA PERSONA	REPRESE	NTA	ANTE			
NIF NIE		Nún	Número de documento:						
Nombre:	Nombre: 1 ^{er} Apellic		pellido:			2º Apellido			
Domicilio:									
Provincia:		C.P.:				Población:			
Teléfono:	Teléfono) móvil:	Correo electrónico:			nico:			
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.									
MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA									
☐ Notificación electrónica (Al estar obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/Notifica/ y que sus datos son correctos.)									
DATOS DE LA SOLICITUD									
La persona abajo firmante SC			edida la/s siguien	te/s ayuda/s	(ma	arcar lo que proceda):			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de gestionar las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los $18.000 \, €$, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los $60.000 \, €$)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorizaciones" cuando el importe de la ayuda no supere los 18.000 €, o en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, los 60.000 €)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castina-La ivianiena.
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
☐ En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
☐ No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.O bien.
☐ La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
☐ No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
☐ Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
SI NO ha obtenido cualquier ayuda de mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de euros.

La persona abajo firmante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones y requisitos que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Dirección General de Agricultura y Ganadería

Autorizaciones:							
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos , salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación							
NO: Los acreditativos de identidad del representante NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR). NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente) NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. NO: La información de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:							
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas esta, Consejería va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:							
 Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de 							
En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:							
- -							
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.							
La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.							
Documentación: En su caso, además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:							



Dirección General de Agricultura y Ganadería

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

E	S	C	cc	Cá	Código entidad		Sucursal		D	C	Número de cuenta											
E	S																					

En , a de de EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CÓDIGO DIR3: A08014279



Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO 2.: AYUDAS A LAS RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS

DATOS DE LA SOLICITUD									
Actividades para las que solicita la ayuda:									
☐ Creación y mantenimiento de libros genealógicos									
☐ Desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido	para la raza								
Documentación adicional aportada:									
☐ Memoria descriptiva y detallada de las actividades a realiza	r en el año en	curso.							
Anexo 4. (Declaración de cumplimiento de requisitos en cada una de las explotaciones ganaderas. 1 hoja por ganadería, firmada por su titular)									
Presupuesto de los gastos derivados de la ejecución de las actividades									
Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Importe Unitario	Cantidad	Importe total (sin IVA)	Importe total (con IVA)					
TOTAL									



Castilla-La Mancha
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Consejería de Agricultura, Medio
Ambiente y Desarrollo Rural
C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

Relación de explotaciones, titulares, y censo de reproductoras, participantes en las actividades objeto de subvenci	ión
(se deberá aportar la declaración del anexo 2.b., firmada por el titular de la explotación)	

Código Explotación	Titular	Censo							
Declaración responsable: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad, declara: Que carece de ánimo de lucro Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas, por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre. Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.									

En de de 20 REPRESENTANTE LEGAL



Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO 3: AYUDAS PARA EL CONTROL OFICIAL DEL RENDIMIENTO DE LAS HEMBRAS LECHERAS

DATOS DE LA SOL	ICITUD		
Documentación adicional aportada:			
Anexo 4. (Declaración de cumplimiento de requisitos en cada una control lechero. 1 hoja por ganadería, firmada por su titular)	de las explotaciones	ganader	as en que se lleve a cabo en
Presupuesto de los gastos derivados de la ejecución de las actividad	des:		
Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Importe total (sin IVA)		Importe total (con IVA)
TOTAL			
Controladores autorizados para realizar el control lechero conform	ne al artículo 12 d	el RD 36	8/2005
Nombre y apellidos del controlador		NIF	
Lactaciones previstas:			



Declaración responsable:						
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad, declara:						
Que las hembras para las que se solicita la ayuda se encuentran inscritas en el registro principal de un Libro Genealógico, llevado por asociaciones u organizaciones de criadores de ganado, oficialmente reconocidas.						
Que en reunión celebrada por la asociación con fecha , se acordó solicitar la ayuda para el control de rendimiento de las hembras lecheras y se autorizó para solicitar el cobro de la subvención.						
Que las explotaciones en las que se hayan realizado los controles de rendimiento lechero:						
☐ Figuran inscritas en el registro de explotaciones, disponen del correspondiente código de explotación, y están ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.						
Participan en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales de las especies bovina, ovina y caprina						
Disponen de instalaciones adecuadas para la realización del ordeño mecánico, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, sobre control de rendimiento lechero oficial.						
Están registradas en la Unidad Ganadera Virtual de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha						

En de de 20 REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO 4. DECLARACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN CADA UNA DE LAS EXPLOTACIONES

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACION							
Persona física	Persona física NIF NIF			Número de de	ocumento:		
Nombre:	Nombre: 1° Apellido:				2° Apellido		
Persona jurídica			Número de docu	mento:			
Razón social:							
Nombre, apellidos y NIF de	la persona	que hace est	ta declaración:				
Domicilio:							
Provincia:		C.P.:			Población:		
Teléfono:	Teléfon	o móvil:		Correo electr	rónico:		
Comunidad de Bienes:							
Asociación de criadores a la	que perter	nece:					
		DA	TOS DE LA EXPL	OTACION			
Código REGA							
Domicilio:							
Provincia:		C.P.:			Población:		
Teléfono:	Teléfono	móvil:		Correo electró	ónico:		
Comunidad de Bienes:							

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería**, con la finalidad de gestionar las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en C/ Pintor Matías Moreno, nº 4 código postal 45071, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con la "protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Declaraciones:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara:

- Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 y anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.
- No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y según se define la empresa en crisis en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Cumplir el resto de requisitos previstos en el citado Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

En , a de de EL TITULAR DE LA GANADERÍA O REPRESENTANTE

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento						
030479						
Código SIACI						
MKIC						

COMUNICACIÓN DE LACTACIONES FINALIZADAS Y VÁLIDAS

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA COMUNICACIÓN						
Persona jurídica			Número de doc	cumento:		
Razón social:		1				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
NIF 🗌	NIE 🗌	Número de documento:				
Nombre:	1°	Apellido:			2º Apellido	
Domicilio:						
Provincia:		C.P.:			Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:			Correo electr	Correo electrónico:	

DATOS DE LA DECLARACIÓN

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados en la presente comunicación son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara aportar los siguientes documentos:

Certificación expedida por la Asociación de criadores de animales de razas ganaderas reconocida oficialmente para la gestión del libro genealógico de la raza y el desarrollo de su programa de mejora, en la que se hace constar el número de lactaciones obtenidas en cada una de las ganaderías de la raza ubicadas en Castilla-La Mancha que, durante el año natural correspondiente a la ayuda, han cumplido con los requisitos para considerarse "Lactación finalizada y válida", tal como se define en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

En , a de de

Fdo.:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestión de las ayudas a la ganadería. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico <u>protecciondatos@jccm.es</u>.